

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CORRIGE LA ORDEN FAVORABLE Nº 6270 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE DIO PUBLICIDAD A LAS SOLICITUDES FAVORABLES DE LAS SUBVENCIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, PARA LA SOLICITUD DE D/Dª MARTIN ARIEL DE LARA CASTRO.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de enero de 2023 tuvo entrada en registro una solicitud de subvención presentada por D MARTIN ARIEL DE LARA CASTRO, con NIF/NIE 0*6*28***, para ayudas al Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- Mediante Orden de Resolución Favorable nº 6270 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de diciembre de 2023 se dio publicidad a la solicitud de D MARTIN ARIEL DE LARA CASTRO, con NIF/NIE 0*6*28***, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de mayo de 2016, modificado por el Acuerdo de 5 de diciembre de 2017 y por Acuerdo de 23 de Julio de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo.

TERCERO.- En base a una actuación de oficio con respecto a la Orden Favorable nº 6270 publicada en fecha 21 de diciembre de 2023, en la que se dio publicidad a la solicitud de D MARTIN ARIEL DE LARA CASTRO, con NIF/NIE 0*6*28***, se advierte un error en el importe de la subvención concedida, al causar baja el solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 26/12/2023, y se procede a corregir el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 3.1 y 3.2 del Acuerdo de 17 de mayo de 2016, modificado por el Acuerdo de 5 de diciembre de 2017 y por Acuerdo de 23 de Julio de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo establece las condiciones para ser beneficiario de estas ayudas de los trabajadores que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias que ostentaba según el Decreto 42/2021.

TERCERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO.- La competencia para la revisión de oficio de las disposiciones y posteriores correcciones, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

VISTOS los preceptos legales citados y aquellos de general aplicación

DISPONGO

PRIMERO.- Corregir la Orden Favorable nº 6270 de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de diciembre de 2023 por la que se resuelven las solicitudes favorables de las subvenciones realizadas al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de mayo de 2016, para la solicitud de D MARTIN ARIEL DE LARA CASTRO, con NIF/NIE 0*6*28***.

SEGUNDO.- Corregir el importe publicado de estas ayudas a D MARTIN ARIEL DE LARA CASTRO, por un importe de 1601,72 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. Orden de 3 de diciembre de 2021 (BOCM de 21 de diciembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO